

EXPEDIENTE:	Obras de modificación de la depuradora del Centro de Transferencia de MER en Alcañiz (Teruel)
N/REF.:	SARGA-2026-00088

1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

La Entidad Contratante es la sociedad mercantil autonómica **Sociedad Aragonesa de Gestión Agroambiental, S.L.U.** (en adelante, **SARGA**), reviste la forma jurídica de Sociedad Limitada y su capital social es íntegramente público, suscrito en su totalidad por el Gobierno de Aragón. La gestión de las participaciones sociales de titularidad autonómica de SARGA se encuentra atribuida a la Corporación Empresarial Pública de Aragón, sociedad matriz del Gobierno de Aragón que agrupa todas sus participaciones sociales empresariales directas, y socio único de SARGA.

SARGA tiene la consideración de medio propio instrumental y servicio técnico de la Comunidad Autónoma de Aragón, de sus organismos públicos dependientes y de cuantas otras Administraciones Públicas o poderes adjudicadores ostenten un control o influencia dominante, estando obligada a realizar los trabajos que estas le encarguen en las materias propias de su objeto social.

El amplio objeto social de Sarga se desarrolla, por toda la geografía aragonesa, a través de cuatro líneas de actividad: servicios agrarios y servicios ganaderos, servicios forestales, servicios de infraestructuras y servicios medio ambientales.

Asimismo, el despliegue de la actividad de SARGA por toda la Comunidad Autónoma de Aragón hace que la sociedad tenga diferentes naves y oficinas distribuidas estratégicamente por el territorio por lo que se requiere dotarlas de materiales, recursos e infraestructuras suficientes, con el objetivo de cumplir con satisfacción todos los trabajos y actuaciones encomendadas

Entre todas esas naves y centros, la empresa Sociedad Aragonesa de Gestión Agroambiental gestiona las instalaciones del centro de transferencia de material específico de riesgo (M.E.R) ubicado en Alcañiz (Teruel). La planta requiere de una depuradora para el tratamiento de las aguas utilizadas en la limpieza de los camiones e instalaciones.

La depuradora fue puesta en servicio en el año 2012 y desde entonces no ha sufrido ninguna modificación significativa fuera de los mantenimientos necesarios.

Las características de los parámetros del caudal de entrada de la EDAR y su elevada variabilidad a lo largo del año producen oscilaciones en los parámetros de salida del efluente produciendo el incumplimiento reiterado de los parámetros de vertido de la depuradora de Alcañiz.

Se pretende dar solución a las deficiencias detectadas para que la depuradora cumpla con los parámetros de salida exigidos.



Código de verificación : d6f2bbe6a146569c

2. OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto del presente contrato efectuar OBRAS DE MODIFICACIÓN DE LA DEPURADORA DEL CENTRO DE TRANSFERENCIA DE MER EN ALCAÑIZ (TERUEL).

Los trabajos consistirán en la modificación de la depuradora del centro de transferencia de M.E.R de Alcañiz para que sea capaz del cumplimiento de los parámetros de vertido impuestos por la Confederación Hidrográfica de Ebro.

3. LOTES Y MEDIOS PROPIOS

El artículo 99.3 de la LCSP estipula que siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de las partes del contrato mediante su división en lotes indicando también que, no obstante, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos que deberán justificarse debidamente en el expediente.

El presente procedimiento no se divide en lotes ya que se trata de la prestación de unos trabajos concretos a efectuar por una única empresa.

Por otra parte, SARGA no dispone de medios personales ni materiales propios y adecuados para la ejecución de los trabajos comprendidos en la prestación del servicio, por lo que se ve obligada a acudir al mercado para contratar la totalidad de la realización del servicio.

4. DURACIÓN DEL CONTRATO

La ejecución de la obra se realizará en cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha de la firma del acta de comprobación del replanteo.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN

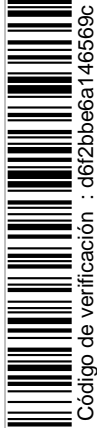
De conformidad con lo estipulado en el artículo 101 de la LCSP, para el cálculo del valor estimado del contrato se ha tomado en consideración el presupuesto de ejecución contemplado en el Proyecto que rige las obras, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, incrementado por la posibilidad de exceso de mediciones de las unidades de ejecución previstas en el presupuesto de la Memoria hasta un máximo del 10%, IVA no incluido. No se contempla régimen de modificaciones previstas para este contrato.

El presupuesto de ejecución del Proyecto que rige las obras contempla la totalidad de las prestaciones que integran el objeto del contrato, habiéndose calculado con base en precios habituales en el mercado referidos a la fecha de redacción y aprobación del Proyecto, cuya vigencia se ha comprobado a la fecha actual de inicio del procedimiento de adjudicación del contrato de las obras.

El Valor estimado para el presente procedimiento asciende a la cantidad de doscientos treinta y tres mil ochocientos sesenta y tres euros con sesenta céntimos (233.863,60 €). En ese importe se incluye la cantidad correspondiente al 10% de incremento de unidades de ejecución.

Página 2 de 9

SARGA – Avenida de Ranillas, 5 Edificio A 3ª planta, 50018 Zaragoza
 Tlf. 976070000 Fax 976070001 contratacion@sarga.es www.sarga.es



Código de verificación : d6f2bbe6a146569c

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://explyca.sarga.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigo/verificacion=d6f2bbe6a146569c>

Firmado por: PEDRO DE MIGUEL
Cargo: Responsable del Departamento de Infraestructuras
Fecha: 25-05-2026 09:41:12

Firmado por: GERARDO MARCUELLO
Cargo: Dirección de Servicios Jurídicos
Fecha: 25-05-2026 11:54:31

**MEMORIA JUSTIFICATIVA EXPEDIENTE DE
 CONTRATACIÓN**

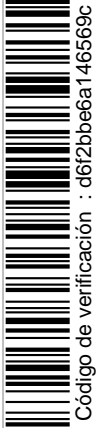
El presupuesto máximo de licitación asciende a la cantidad de doscientos doce mil seiscientos tres euros con veintisiete céntimos (212.603,27 €) IVA no incluido. De esta forma, el presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de doscientos cincuenta y siete mil doscientos cuarenta y nueve euros con noventa y seis céntimos (257.249,96 €), IVA ,incluido. Así, la cantidad que corresponde al Impuesto sobre el Valor Añadido asciende a la cantidad de cuarenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y seis euros con sesenta y nueve céntimos (44.646,69 €).

RESUMEN GENERAL DEL PRESUPUESTO	
DEMOLICIÓN EDAR	4.348,02
EMISARIO	15.165,31
CONEXIONES RED EXISTENTE	5.320,18
OBRA CI VIL PRETRATAMIENTO	35.714,97
OBRA CI VIL BIOLÓGICO	34.004,57
DECANTADOR	10.794,32
EQUIPOS	31.948,43
RED DE ALIVIOS PLANTA	5.888,75
TUBERÍAS Y VALVULERÍA	6.265,97
URBANIZACIÓN	1.174,20
ELECTRICIDAD	4.314,99
GESTIÓN RESIDUOS	500,00
SYS	2.250,00
REPARACIÓN	20.960,60
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	178.658,21

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	178.658,21	
Gastos generales	13,00%	23.225,57
Beneficio industrial	6,00%	10.719,49
Suma		212.603,27
IVA	21,00%	44.646,69
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN		257.249,96

En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego. La entidad contratante asumirá el abono de los tributos y tasas que conlleva la solicitud y el otorgamiento de las correspondientes licencias urbanísticas y de construcción del proyecto.

El importe final del contrato quedará condicionado, en cualquier caso, al nº de unidades realmente ejecutadas por la empresa adjudicataria de la Obra. SARGA no queda obligada a abonar a la empresa adjudicataria la totalidad del valor estimado. Únicamente se abonará el número de unidades de obra efectivamente ejecutadas conforme a las oportunas certificaciones, de conformidad con el precio ofertado por la empresa adjudicataria



El contratista tiene derecho a recibir el precio de la obra ejecutada. El pago se establece mediante abonos a cuenta de carácter mensual, de los trabajos que realmente se hayan ejecutado, con arreglo a los precios convenidos y conforme a las certificaciones que comprendan la obra ejecutada.

El importe de las obras ejecutadas se acreditará mensualmente al contratista, mediante certificaciones expedidas por el Director de la obra en el plazo máximo de diez días siguientes al mes al que correspondan.

SARGA deberá aprobar las certificaciones mensuales de obra dentro de los treinta días siguientes a la fecha en la que los trabajos se hayan ejecutado. En este mismo plazo el contratista tendrá la obligación de presentar la factura que deberá entrar en la sede fiscal de SARGA antes del último día de dicho mes.

La forma de pago habitual de SARGA es mediante transferencia bancaria al titular del contrato. Para cualquier forma distinta de las anteriores, se requerirá consentimiento expreso, manifestado por escrito, por parte de SARGA.

Los plazos máximos de pago de los trabajos serán los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Los pagos se efectuarán los días 10 y 25 de cada mes.

6. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El contrato objeto del presente expediente tendrá carácter privado, sujetándose la tramitación del procedimiento de adjudicación y el contenido obligacional de los pliegos y demás documentos que integran el expediente a las normas de contratación establecidas para los poderes adjudicadores que no tienen la condición de Administraciones Públicas.

La adjudicación se realizará por procedimiento abierto, a tenor de lo previsto en el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. El contrato, por razón de su cuantía, no está sujeto a regulación armonizada. Para el presente procedimiento se ha establecido la siguiente composición de la mesa de contratación u órgano de asistencia especialidad que será la competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa:

- **Presidente:** D^a. Sescún Castán Escribano, Directora de Operaciones de SARGA.
- **Secretario:** D^{ña}. Marta Soriano Casado, Jefe del Área de Servicios Jurídicos y Contratación de SARGA.

Vocales:

- **Personal con funciones de asesoramiento jurídico:** D. Gerardo Marcuello Fernández, Director de Servicios Jurídicos, Contratación y Soporte General de SARGA.
- **Personal con funciones de control económico – presupuestario:** D. Miguel Carlos Ordóñez Lajusticia, Director Económico-Financiero-TIC de SARGA.
- **Personal con funciones de asesoramiento técnico:** D. Juan Gimeno Ramón, Jefe de área de Servicio de Recogida de MAR Y MER de SARGA.

7. CRITERIOS DE SOLVENCIA Y ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (artículo 87 LCSP)



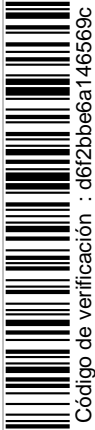
Código de verificación : d6f2bbe6a146569c

a)	<p>Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas.</p>
	<p>Criterios: Haber alcanzado, en alguno de los últimos tres ejercicios disponibles, un volumen de negocios anual igual o superior a una vez y media el valor estimado del contrato, esto es cuatrocientos siete mil ciento cincuenta y cinco euros con setenta céntimos (350.795,40 €).</p> <p>Se acreditará mediante: Extracto de la cuenta de pérdidas y ganancias de las cuentas anuales de los 3 últimos ejercicios concluidos, acompañada de una declaración responsable del licitador acreditativa de la veracidad de los datos aportados y su correspondencia exacta con los incorporados en las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. Deberán acompañar una declaración responsable del licitador acreditativa de la veracidad de los datos aportados y su correspondencia exacta con los libros y documentos legalizados por el Registro Mercantil. (anexo)</p> <p>En caso de fusión o absorción de empresas, se aportará la documentación acreditativa correspondiente de las empresas fusionadas o absorbidas. Si se trata de empresas de nueva creación (de antigüedad inferior a cinco años), la solvencia económica y financiera se justificará con la cifra de negocios del periodo correspondiente a la actividad de la empresa, que se completará con cualquier otro documento acreditativo que SARGA considere apropiado atendidas las circunstancias del operador económico.</p>

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL (artículo 88 LCSP)

** En los contratos cuyo valor estimado sea inferior a 500.000 euros no será aplicable la letra a) a las empresas de nueva creación (antigüedad inferior a cinco años).*

a)	<p>Relación de las principales obras o trabajos realizados en los últimos cinco años del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución, en el que se indique importe, la fecha y el lugar de ejecución de las obras.</p>
	<p>Criterios: El importe anual acumulado de obras ejecutadas en los últimos 5 años de similares características a las que se licitan, referido al año de mayor ejecución, deberá ser igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, esto es esto es ciento noventa mil seis euros (<u>190.006,00 €</u>)</p> <p>Para determinar que una obra es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV, que deberán ser coincidentes con los del CPV de la obra objeto de la presente licitación.</p> <p>Se acreditará mediante: Certificados de buena ejecución (certificados que en conjunto alcancen dicho importe en uno o varios contratos) expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados podrán ser comunicados directamente a SARGA por la autoridad competente.</p> <p>Si se trata de <u>empresas de nueva creación</u> (de antigüedad inferior a cinco años), la solvencia técnica se podrá justificar, alternativamente, con una declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que dispondrá para la ejecución de las obras.</p> <p>Criterios: Disponer de los medios técnicos necesarios (Maquinaria, material y equipo técnico) del que se dispondrá para la ejecución de la obra.</p>



Para el presente procedimiento no es obligatorio, pero para este tipo de trabajos el empresario también **podrá** acreditar su solvencia aportando el certificado que le acredite la siguiente clasificación (art. 77.1.b LCSP):

GRUPO	SUBGRUPO	TIPO DE OBRA	CATEGORÍA
K	8	Estaciones de tratamiento de aguas	2

3.- HABILITACIÓN EMPRESARIAL PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE CONTRATO:

El licitador deberá disponer de Certificación de efectiva inscripción en el **Registro de Empresas Acreditadas en el Sector de la Construcción**, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, Reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción.

8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 146 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, para la adjudicación de este contrato de obras se estima necesario tener en consideración únicamente el precio (100 puntos).

En el Anexo XI del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se establecen los criterios de adjudicación objetivos, sujetos a evaluación posterior, con una ponderación total de 100 puntos. Los criterios establecidos son los siguientes:

CRITERIO 1: OFERTA ECONÓMICA **Hasta 100 puntos**
 DOCUMENTACIÓN: Modelo
 Proposición económica. Anexo
 VII

Para la valoración de la oferta económica se aplicará un criterio de proporcionalidad respecto de la **oferta más económica**, a la que se atribuirá la **puntuación máxima**, mientras que **la oferta que coincida con el importe máximo de licitación obtendrá 0 puntos**.

La ponderación del resto de ofertas se calculará con arreglo a la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{PBL - POEL}{PBL - PBM_{\max}} \times P_{\max}$$

P_i = Puntuación a otorgar a la oferta a valorar

PBL = Presupuesto base de licitación

POEL = Presupuesto oferta económica del licitador

PBM_{max} = Presupuesto de la oferta más baja

P_{max} = Puntuación máxima del criterio precio

Parámetros para determinar el carácter anormalmente bajo de la oferta en su conjunto:

Los parámetros objetivos en función de los cuales SARGA apreciará, si es el caso, que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de un valor anormal o desproporcionado, se especifican seguidamente:

- Quando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Quando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.



c) Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferior en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

d) Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Reglas de valoración de las proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo empresarial, en los términos establecidos en el art. 42 de Código de Comercio.

Cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo empresarial, en los términos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente o en unión temporal de empresas a la adjudicación de un contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, la oferta más baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo.

Si, conforme a los criterios expuestos, SARGA identificara una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal dará trámite de audiencia al licitador para que, en el plazo de cinco (5) días hábiles desde la notificación, justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular, en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

Si la oferta es anormalmente baja debido a que el licitador ha obtenido una ayuda de Estado, el órgano de contratación sólo podrá rechazar la proposición por esta única causa si aquél no puede acreditar que tal ayuda se ha concedido sin contravenir las disposiciones comunitarias en materia de ayudas públicas.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes técnicos correspondientes, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, acordará su exclusión de la clasificación de ofertas.

SARGA, en el supuesto de aceptar la propuesta desproporcionada y resultar seleccionada como oferta más ventajosa, podrá exigir la presentación de la garantía señalada como de presunción de temeridad en el apartado N del cuadro resumen.

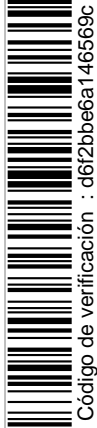
CRITERIOS ESPECÍFICOS DE DESEMPATE:

Cuando se produzca empate entre dos o más ofertas, se aplicarán los criterios sociales de desempate previstos en el artículo 42 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón. De persistir la situación de empate, se acudirá a los siguientes criterios:

- Criterios específicos.
- Criterios establecidos en el artículo 147.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo

Página 7 de 9

SARGA – Avenida de Ranillas, 5 Edificio A 3ª planta, 50018 Zaragoza
 Tlf. 976070000 Fax 976070001 contratacion@sarga.es www.sarga.es



Código de verificación : d6f2bbe6a146569c

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://explyca.sarga.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=d6f2bbe6a146569c>

2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

9. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, se establecen las siguientes condiciones de ejecución vinculadas al objeto del contrato:

Condiciones especiales de ejecución de carácter medioambiental: Actuaciones de control y vigilancia tendentes a una mejor gestión de residuos

El incumplimiento de tales condiciones especiales de ejecución tendrá la consideración de infracción grave a los efectos de imposición de penalidades.

GESTIÓN DE RESIDUOS

Objetivo: Favorecer la correcta gestión de los residuos. Para ello, el licitador tendrá la obligación de gestión de residuos establecidas en el proyecto de ejecución de las obras, así como la eliminación de los mismos mediante gestores autorizados.

Parámetros: Entrega de albaranes de gestión de residuos en gestores autorizados.

También tendrán la consideración de condiciones especiales de ejecución del contrato las siguientes:

En caso de subcontratación de parte del objeto del contrato, la empresa adjudicataria deberá acreditar el cumplimiento de los pagos a las empresas subcontratistas o suministradoras, según establece el artículo 48 de la ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El incumplimiento de las mismas tendrá la consideración de:

- Causa de resolución del contrato
 Infracción grave a los efectos de imposición de penalidades.

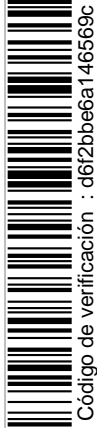
10. CONTROL DE CALIDAD EN LA EJECUCIÓN

A tenor de lo dispuesto en la Sección 1ª, *medidas de control de la calidad en la ejecución*, del Capítulo IV, *calidad en la ejecución y resolución del contrato*, -artículos 57 a 65-, del Título II, *uso estratégico de la contratación pública*, de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, para el presente procedimiento se establece un control de calidad en la ejecución, vinculado al régimen de penalidades establecido para el presente procedimiento, según se desarrolla en los Anexos XIX y XIII, respectivamente, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el presente procedimiento.

Teniendo en cuenta las exigencias previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, el control de calidad en la ejecución del contrato se realizará mediante la evaluación de la calidad del servicio mediante la inspección aleatoria de los siguientes indicadores:

Página 8 de 9

SARGA – Avenida de Ranillas, 5 Edificio A 3ª planta, 50018 Zaragoza
 Tlf. 976070000 Fax 976070001 contratacion@sarga.es www.sarga.es



MECANISMOS DE CONTROL

Además de inspecciones aleatorias para constatar el ajuste de la prestación del servicio a lo estipulado en el contrato, durante la ejecución del contrato podrán utilizarse los siguientes mecanismos de control:

■ X Auditorías sobre los indicadores de calidad

Al comienzo de las obras, se solicitará un plan de control de calidad de la obra del que se realizará un seguimiento continuado de las mismas y comprobación de los requisitos allí establecidos, que deberán ser conformes con las exigencias del proyecto de ejecución. El plan de calidad deberá reflejar los ensayos y umbrales de validación de los materiales objeto de suministro y de las unidades de ejecución establecidas

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La presente memoria justificativa se realiza con base en lo preceptuado en los *artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público respecto a la "Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación"* promovida por los entes, organismos y entidades del sector público para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales y en el artículo 15 de la Ley 4/2012, de 26 de abril, de medidas urgentes de racionalización del sector público empresarial, en relación con la "Idoneidad de la contratación" promovida por las sociedades mercantiles autonómicas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Se hace constar que no concurre en los comparecientes ningún interés financiero, económico o personal que pudiese influir directa o indirectamente en el resultado del procedimiento de adjudicación del expediente de referencia y/o en la fase de ejecución del contrato, de conformidad con lo estipulado en el artículo 103 de la Ley 11/2023, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En Zaragoza, a la fecha de la firma electrónica.

El promotor del contrato

Fdo.: D. Pedro de Miguel Sánchez
 Responsable del Departamento de Infraestructuras de
 SARGA

Fdo.: D. Gerardo Marcuello Fernández
 Director de los Servicios Jurídicos-Contratación
 y Soporte General de SARGA



Código de verificación : d6f2bbe6a146569c